

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
024-2015	29-05-2015	JD / DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose presentado en la pasada sesión, criterio positivo de la Comisión Nacional de Veda, en relación con la propuesta presentada ante ésta Junta Directiva por parte de los representantes del sector semiindustrial sardinero, sobre la modificación del Acuerdo AJDIP/185-2015, por medio del cual se estableció la veda en el Golfo de Nicoya.

2-Que en su propuesta, el sector semiindustrial sardinero, solicita se autorice la captura de sardina aguas afuera del Golfo de Nicoya, a partir de una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya.

3-Que aunado a la solicitud planteada por el sector semiindustrial sardinero, así como al criterio positivo vertido por la Comisión Nacional de Veda, por medio de oficio DGT-0039-2015, respecto a modificar el Acuerdo de Veda, en los términos y condiciones señaladas en el considerando precedente, lo anterior bajo fundamentos de que para el recurso sardina debe establecerse una veda diferenciada, la cual estaría siendo analizada por esa Comisión para el año 2016; además de los argumentos vertidos por esta Comisión, se tiene como elemento adicional, el hundimiento de la embarcación que proveía al sector de carnada de sardina, por lo que actualmente se carece de ese insumo para la pesca, lo cual impacta y limita negativamente la posibilidad de realizar labores de pesca cotidianas por parte del sector pesquero.

4-Que bajo criterios de conveniencia, utilidad y necesidad; así como contándose con el criterio técnico de la Comisión Nacional de Veda; dadas la necesidad de garantizar carnada a la flota pesquera, estiman conveniente los Señores Directores, bajo las argumentaciones de peso dichas, modificar el Acuerdo AJDIP/185-2015, respecto a la posibilidad de realizar faenas de pesca de manera normal, por parte de la flota Semiindustrial Sardinera, conforme se ha establecido en los considerandos enunciados del presente Acuerdo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modifíquese el por tanto 2° del Acuerdo AJDIP/185-2015, para que se lea de la siguiente manera: "2-Asimismo se establece una veda para la pesca Semi-industrial sardinera bolichera (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque. Para la pesca Semi-industrial camaronera de arrastre se establece la veda en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde la desembocadura del Río Aguja (84°39'15" Longitud Oeste, 09°43'20" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque. Para ambas flotas la veda comprenderá desde el 15 de mayo hasta el 14 de setiembre del 2015, ambas fechas incluidas".

2-Las demás condiciones del Acuerdo supra, se mantienen invariables.


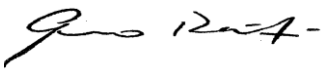
3-En razón de lo anterior y bajo criterios de conveniencia, necesidad y oportunidad, con sustento en el criterio vertido por la Comisión Nacional de Vedas, se deja sin efecto la solicitud de criterio remitida a la Comisión Científico Técnica.

4-Acuerdo Firme



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva